

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Bogotá, 30/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500836591 20155500836591

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) **ARITUR LTDA CARRERA 38 No. 27B - 27 SUR** BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 28384 de 17/12/2015 por la(s) cual(es) se ABRÉ una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación

and the second of the second o	ico diguicintes i	a la lecha de Hotil	icación.
	SI	NO X	
Procede recurso de apelación ante e hábiles siguientes a la fecha de notific	el Superintende cación.	ente de Puertos y	Transporte dentro de los 10 días
s	ı	NO X	
Procede recurso de queja ante el Sup siguientes a la fecha de notificación.	perintendente d	de Puertos y Trans	sporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

ALCIDES ESPINOSA OSPINO Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Yoana Sanchez C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 728384 del 17 MOLLIS

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ARITUR LIMITADA**, identificada con N.I.T **830112414-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

728384 Del 17800 L.5

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARITUR LIMITADA**, con N.IT. **830112414-8**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 394005 de fecha 14 de julio de 2015 impuesto al vehículo de placa VEH518 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARITUR LIMITADA Identificada con el NIT. 830112414-8 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 519.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(…)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 519,

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."

7 2 3 3 8 4 Del 17 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARITUR LIMITADA**, con N.IT. **830112414-8**

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
394005	14 de julio de 2015	VEH518

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 394005 de fecha 14 de julio de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARITUR LIMITADA identificada con NIT. 830112414-8

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARITUR LIMITADA, identificada con NIT. 830112414-8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 519 esto es, "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa ARITUR LIMITADA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(…)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

7 9 3 8 4 Del 17 010 L.5

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARITUR LIMITADA**, con N.IT. **830112414-8**

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARITUR LIMITADA, identificada con NIT. 830112414-8, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 519 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARITUR LIMITADA, identificada con NIT. 830112414-8, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C.-BOGOTA, en la CR 38 NO. 27 B 27 SUR, teléfono 2039226, correo electrónico ARITUR2013@HOTMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

-20384 Del 170101...S

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARITUR LIMITADA**, con N.IT. **830112414-8**

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

7 2 0 3 8 4 17 D10 LUS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS Revisó: Fabio Luis Ferreira Terraza Aprobó: Ihovanna Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigasiones a IUIT C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RESOLUCIÓN No.	Del
Por la cual se abre investigación admir Especial ARITUR LIMITADA , con N.I	nistrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor T. 830112414-8

Contactends . justes at RUES? (Envised de l'imperdio



1.1、地位の名称のいかのできること

9.00

Conscámaras

Inicio Consultas Estadísticas Veedurias Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión flormesa

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

ARITUR LIMITADA Razón Social

Cámara de Caraeldo

0001231533 BCGOTA Numero de Matribula

Identificación

NIT 830112414 · 8

Ultimo And Ser System Fecha de Matricula

20021202 20521031

2015

Estado de la matricula Fecha de Vigencia

Tipo de Organización Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

ACTIVA

SOCIEDAD LIMITADA

Categoría de la Matricula Total Activos

4911282706,00 123863914,00 18500000,00

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Ingresos Operacionales Utilidad/Perdida Neta

Empleados

0,00

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial Dirección Comercial Telefono Comercial Municipio Fiscai Direction Fiscal

BOGOTA D.C. / BOGOTA CR 38 NO. 27 B 27 SUR CR 38 NO. 27 B 27 SUR 2039226

BOGOTA D.C. / BOGOTA

2039226

aritur 2013@hotmail.com

Correo Electronico

Telefono Fiscal



NFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 394005
FECHAY HORA
MES HORA MINUTOS 1 01 02 03 04 00 01 02 03 04 05 06 07 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00
de Colombia
05 05 06 08 08 09 0 11 12 13 14 15 20 30 Ministerio de Transporte
09 10 11 12 16 17 18 19 20 21 22 23 40 50 Libertad y Orden POLICIA DE CAMBETERAS
2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA CILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Am 0+250 Bought la Calera
J. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)
A B C D E F G H ! J K L M N O P O R S T U X W X Y Z
A B C D X F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
A B C D E F G X I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS) 5. EXPEDIDA 7. CODIGO DE INFRACCION 0 1 2 3 4 6 7 8 9
LEGIZ I
C. Salli J. C.
The state of the s
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 PUBLICO X 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
CLASE DE VENICULO 10. DATOS DEL CONDUCTOR
AUTOMOVIL CAMION DOCLIMENTO DE IDENTIDAD
MICROBUS MICROBUS
AUSETA VOLQUETA LICENCIA DE CONDUCCION CAMPERO CAMION TRACTOR 1212 C
AMONETA OTRO
MOTOS Y SIMILARES EXPEDIDA 11001 VENCE 0 -CB-15
MOMBRES Y APELLINGS
LOUBELD , COCIOS OFFIS
) ame Obrave Many, 35#74A-65 311545773
11. NOMPRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
41/401 TADS
12. LIGENCIA DE TRANSITO 13. TARJETA DE OPERACION 9450 05 4000 N
18-13-13-13-13-13-13-13-13-13-13-13-13-13-
II. DATOS DEL /GENTE
HOUBRES LAPELIDOS (TRI OT)
Comment of the state of the sta
HACANO E 874139 SETTO DETIM
IOTA: EL AGENTÉ DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA GRECTA O MOIRECTAMENTE DINERO O GALIVAS PARA REFARDAR MICARTE RACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUNLO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION COHECIAC)
IS. INMOVIEIZACION PARQUEADERO TALLER PARQUEADERO
(Citale) (Calent.
16. OBSERVACIONES - Objets del manufo 10 es especificos - Objets del manufo 10 es especificos - Objets de Sols - Obj
21 Objets del contrato 10 es especifico
5-6-10, 4/2 1/10/10 13, Develo 348 06 015
12051505150191 41515003 201505158191
indistraction of and in
17. EERE INFORME SE PENDRA DUMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE INDUDUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE:
CALESCANSCHIESE SE SONA CONSCIPENDA MARA EL MICIOLO DE LA MYESTICACIÓN ADMINISTRATIVA MON PARTE DE MANDIO DE LA MOTORIDAD CONTESPADADICARE.
= sorintenilennil luerten ertransportus
FIRMATORA AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO
$(M_{\mathcal{O}})$
\ \\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
BADO GRAFEDAD DE JURAMENTO
EAD GRAFEDAD DE JURAMENTO - AUTORIDAD DE TRANSITO
restation of the second contract of the secon

8





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500801701

0155500801701

Bogotá, 17/12/2015

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **ARITUR LTDA** CARRERA 38 No. 27B - 27 SUR BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 28384 de 17/12/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\fullerige\text{felipepardo\Users\text{total}}\text{CiTAT 28225.odt}

Representante Legal y/o Apoderado ARITUR LTDA CARRERA 38 No. 27B - 27 SUR BOGOTA - D.C.





Colle 63 No. 9.4-65
PBX 352 67 00 - Bogotá 0 0
www.superfransperts gov co.
Linea Atención at Ciudadann